GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Servicios Sociales y Familia

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el nº 10769 Hoja 7 Capítulo —
Folio — el presente Convenio
Zaragoza a 30 de 09 de 2009
El Encargado del Registro,

A7c004 10769

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ECONOMÍA Y COLABORACIÓN SOLIDARIA CON LAS PERSONAS SORDAS (ECOSOL-SORD) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SALVADOR. FASE II.

En Zaragoza, a 28 de septiembre de dos mil nueve, se reúnen en la Sala Jerónimo Zurita del Edificio Pignatelli, la ***EXCMA. SRA. Dª. ANA FERNÁNDEZ ABADÍA,*** *Consejera de Servicios Sociales y Familia, en representación del Gobierno de Aragón de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2009, y* ***la SRA. Dª. LUCÍA SÁNCHEZ MUÑOZ,*** *en representación de la Entidad* ***ECONOMÍA Y COLABORACIÓN SOLIDARIA CON LAS PERSONAS SORDAS (ECOSOL-SORD);*** *y reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,*

MANIFIESTAN

Que mediante Orden de 25 de marzo de 2009, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, se hizo pública la convocatoria de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2009. Y que una vez dictadas las Órdenes de concesión, ha de firmarse entre las distintas entidades perceptoras y el Gobierno de Aragón el convenio previsto en el artículo 33 del Reglamento aprobado por el Decreto 164/2004, de 6 de julio, y mediante el que las entidades perceptoras prestan su aceptación de la subvención.

Que, por tanto, es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y ***ECONOMÍA Y COLABORACIÓN SOLIDARIA CON LAS PERSONAS SORDAS (ECOSOL-SORD),*** *para la realización del proyecto/programa:* ***PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SALVADOR. FASE II*** *en* ***EL SALVADOR,*** *de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, y el Decreto 164/2004, de 6 de julio, por los que se regula la Cooperación para el Desarrollo.*

CLÁUSULAS:

PRIMERA: *ECONOMÍA Y COLABORACIÓN SOLIDARIA CON LAS PERSONAS SORDAS (ECOSOL-SORD) se compromete a ejecutar el proyecto/programa aprobado: PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SALVADOR. FASE II, en el plazo de 1 año, debiendo iniciar su ejecución dentro del ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria o, como máximo, durante los tres meses siguientes a la fecha de envío de la primera transferencia a ECONOMÍA Y COLABORACIÓN SOLIDARIA CON LAS PERSONAS SORDAS (ECOSOL-SORD).*

SEGUNDA: *El Gobierno de Aragón cofinanciará el proyecto/programa mencionado, cuyo coste total asciende a* ***146.452,00 €,*** *aportando con cargo al presupuesto del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, la cantidad de:* ***98.162,00 €*** ***en las siguientes anualidades:***

2009	***68.713,40 €***
2010	***29.448,60 €***

TERCERA: *ECONOMÍA Y COLABORACIÓN SOLIDARIA CON LAS PERSONAS SORDAS (ECOSOL-SORD) asume las obligaciones establecidas en el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón; en especial las siguientes:*

a) *Las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
b) *La gestión y realización de forma directa, con la participación de la contraparte local, de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.*
c) *Hacer constar en cuantas publicaciones o acciones de difusión haga del proyecto o programa que este está financiado por la Comunidad Autónoma de Aragón; cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, deberá incluir el establecido por el Gobierno de Aragón en el mismo tamaño e iguales condiciones de visibilidad. Esta obligación se extiende al socio o contraparte local, que deberá identificar adecuadamente la participación del Gobierno de Aragón mediante el uso del logotipo y anagrama de la institución en cartel o soporte de identificación visual similar.*

d) *Emitir, al menos, dos informes de seguimiento: uno a mitad del período de ejecución y otro al finalizar éste. La entidad perceptora deberá remitir los informes de seguimiento según formularios y soportes documentales que serán proporcionados por el Servicio gestor, así como la justificación documental que se especifica en el Reglamento aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón. En esos informes se hará constar el detalle de ingresos y gastos y un resumen explicativo de la evolución del proyecto o programa. Toda esta documentación será estudiada por la Comisión de Valoración y Evaluación, quien deberá dar su conformidad de forma previa al abono correspondiente de la ayuda.*

e) *Informar inmediatamente al Servicio gestor sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto o programa, en particular si esta modificación implicase retrasos en la ejecución o variación del coste total del proyecto o programa, así como de las modificaciones que pretendan introducirse en la realización del mismo. Será necesario el acuerdo de la Comisión de Valoración y Evaluación para aquellas modificaciones que afecten a la estructura del proyecto o/programa aprobado o, a alguno de sus aspectos básicos (objetivos, financiación, destinatario, localización).*

f) *Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

g) *Garantizar y facilitar el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros de cuentas y documentos justificativos correspondientes, cuando se proceda a una verificación del desarrollo de los proyectos o programas en el propio lugar donde se ejecutan, por responsables del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por las personas que éste designe o por los órganos de control económico específicos de la Administración. A este respecto debe recordarse lo recogido en la cláusula séptima de este convenio.*

CUARTA: *El pago de la subvención del Gobierno de Aragón se realizará de la siguiente forma:*

a) Un 70% se transferirá a ECONOMÍA Y COLABORACIÓN SOLIDARIA CON LAS PERSONAS SORDAS (ECOSOL-SORD) a la firma del Convenio.

b) El restante 30% se abonará una vez justificado el destino del primer porcentaje anticipado, siempre con cargo a la anualidad correspondiente.

Dichos abonos se realizarán, previa acreditación de que ECONOMÍA Y COLABORACIÓN SOLIDARIA CON LAS PERSONAS SORDAS (ECOSOL-SORD) se

encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para las ayudas de cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón. Los intereses eventualmente generados por las ayudas recibidas hasta el momento de su gasto, deberán reinvertirse en el proyecto o programa aprobado, salvo que se apruebe expresamente su aplicación a otros fines sociales, a propuesta escrita de la organización adjudicataria.

Tal y como establece el artículo 34.2 del Reglamento aprobado por Decreto 164/2004, de 6 de julio, y de acuerdo con el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para los pagos anticipados indicados.

***QUINTA:** Para cada proyecto/programa se establecerá un sistema de contabilidad separada que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respectivas. Los comprobantes de estos ingresos y gastos estarán a disposición de la Comisión de Valoración y Evaluación en todo momento.*

***SEXTA**.- 1. El plazo para la justificación del proyecto/programa será el del plazo de ejecución del mismo ampliado en los tres meses establecidos para presentar el informe final.*

2. La justificación del proyecto o programa se realizará sobre su coste total, incluyendo, en su caso, las cantidades generadas por el cambio en el mercado monetario y los intereses eventualmente generados por las ayudas recibidas hasta el momento de su gasto. En el caso de que se hubiese aprobado expresamente la aplicación de esos intereses a otros fines sociales, deberá justificarse el gasto efectuado.

3. La justificación del proyecto o programa subvencionado incluirá los informes de seguimiento en que se reflejen los objetivos conseguidos, la copia de los contratos y de las nóminas firmadas por los cooperantes o personas que hayan participado en el proyecto o programa, los justificantes de la Seguridad Social u organismo equivalente en el país en el que se desarrolle la acción, las acreditaciones de transferencias bancarias y los documentos justificativos de los gastos. A tal efecto, por el Servicio gestor se proporcionarán las instrucciones generales de justificación.

4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

5. Finalizada la ejecución del proyecto o programa, ECONOMÍA Y COLABORACIÓN SOLIDARIA CON LAS PERSONAS SORDAS (ECOSOL-SORD)

presentará, en el plazo de 3 meses, el informe de seguimiento final donde se especifiquen todos los detalles del mismo y, en particular, el balance final tanto económico como de resultados prácticos. Este informe final deberá ir acompañado de un documento del socio local justificando la repercusión positiva del proyecto/programa realizado y, en su caso, la acreditación de la propiedad de los bienes adquiridos con la contribución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. La no presentación de los informes de seguimiento podrá dar lugar, previa iniciación de expediente informativo con audiencia de ECONOMÍA Y COLABORACIÓN SOLIDARIA CON LAS PERSONAS SORDAS (ECOSOL-SORD), al reintegro de las cantidades correspondientes. Cuando las causas de esta situación sean ajenas a la organización o entidad solicitante, aquéllas deberán ser acreditadas fehacientemente mediante pruebas documentales que permitan su verificación.

***SÉPTIMA:** Las entidades perceptoras de estas ayudas y los socios locales tendrán la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo, aprobado mediante Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.*

***OCTAVA:** La responsabilidad final en la ejecución del proyecto o programa corresponderá a ECONOMÍA Y COLABORACIÓN SOLIDARIA CON LAS PERSONAS SORDAS (ECOSOL-SORD), financiada directamente por la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que pueda exigirse al socio local o a cualquier otra entidad participante en dicha ejecución.*

***NOVENA:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la inhabilitación de ECONOMÍA Y COLABORACIÓN SOLIDARIA CON LAS PERSONAS SORDAS (ECOSOL-SORD) para obtener nuevas ayudas de cooperación para el desarrollo convocadas por el Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. Con respecto al reintegro de ayudas y, en su caso, las sanciones administrativas a que pudieran dar lugar las infracciones detectadas, se actuará de conformidad con la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su normativa de desarrollo y demás normas aplicables de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

*Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman la **EXCMA. SRA. Dª. ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**, Consejera de Servicios Sociales y*

GOBIERNO DE ARAGON

Departamento de Servicios Sociales y Familia

Familia, y ***la SRA. Dª. LUCÍA SÁNCHEZ MUÑOZ,*** *en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.*

LA CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA	***LA COORDINADORA EN ARAGÓN DE ECONOMÍA Y COLABORACIÓN SOLIDARIA CON LAS PERSONAS SORDAS (ECOSOL-SORD),***
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA	***LUCÍA SÁNCHEZ MUÑOZ***

I.G.A. 3805

GOBIERNO DE ARAGON

CG 9092009

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2009, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del modelo de Convenios, que figuran como Anexo, a suscribir entre el Departamento de Servicios Sociales y Familia y las Entidades perceptoras de subvenciones para la financiación de proyectos y programas en materia de Cooperación para el Desarrollo, y cuya relación se acompaña a continuación de dicho texto. Segundo.- Autorizar la celebración de los citados Convenios, que supondrán una aportación económica de 8.626.879,76 euros con cargo al Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos. Tercero.- Aprobar la distribución temporal del gasto, según las siguiente anualidades: 2009; 6.763.242,19 euros. 2010, 1.863.637,57 euro. Cuarto.- Facultar a la Excma. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia para la firma de dichos Convenios, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Quinto.- Los presentes Convenios, una vez suscritos, se inscribirán en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a diez de septiembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

D.G.A. 1092